✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

tero de Sala Certifico haver citado a todos los cau
valleros que an podido ser havidos ——

Entrado de cau: Lo. Ynço el señor Dn Luis garcia de caceres Vedor —

El señor Corregidor dixo que quedando solo el
dia de oy y el de Mañana del termino de la prorroga
dando principio en el de ayer en que se puso en noticia
de esta ciudad el auto ultimamente proveido por el Sr.
Superintendente General de este Reyno para hacer exe
quible la contribucion de diez rs por vezino que
segun el vecindario que a dejado reducida la ciud.
ymporta Veinte y un mil trezientos sesenta rs. en
el qual dho termino no tan solamente no se puede
practicar la cobranza ni remicion a la ciudad de
Murcia por ser oy el ultimo de Septiembre que es
el que señalo, antes bien lo contrario haciendo en la
pena del doblo sino es ni aun fenecer el repartimto.
y siguiendose esto el que pagaran los vezinos de la ciu-
dad pena en que incurre fenecido que sea el termino
y quando con gran trabajo podran satisfacer lo que le
rre a los respectivo a lo que a cada uno se le repartiere
lo pone en la consideracion de esta ciudad para que
como tan celosa del beneficio de sus vezinos y de su
campo discurra y solicite los medios que puedan su
perar el trabajo e incombeniente que se encuentra no
haciendole exequible esta contribucion en el termino en
ella prefinido y deseando su merced concurrir por su par-
te de su mayor alivio y deviendo alentar a su ayuntamien-
to y caballeros capitulares de ella luego ofrece a este fin
el prestar a esta ciudad ciento doblones de a dos escudos
de oro que sirvan en parte para la satisfacion de esta
urgencia por el gran dolor que le causara el que por falta